



CONSEJOS DE SU ASESOR **enero 2015**

En Este Boletín

- La tarifa plana de 100 euros se prorroga hasta marzo.
- ¿Qué es el Sistema CRETA?
- ¿Cómo quedan las retenciones para el 2015?
- Novedades importantes en el etiquetado de productos alimenticios y en la carta de bares y restaurantes.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

La tarifa plana de 100 euros se prorroga hasta marzo.

Se prorroga durante tres meses la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida prevista en el Real Decreto-ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, respecto de los contratos celebrados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015.

El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su Disposición adicional decimoséptima, acuerda la prórroga de la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social por contratación indefinida.

Los conceptos bonificables por la Tarifa Plana de 100 euros **sólo serán las cotizaciones por contingencias comunes**, es decir, aquellas que cubren las pensiones y la incapacidad temporal.

La bonificación no se aplicará **a las aportaciones del trabajador ni a las aportaciones de la empresa por otras contingencias**, como las contingencias profesionales, el desempleo, la Formación Profesional o el FOGASA, así como tampoco se aplica a otras prestaciones económicas a las que puedan tener derecho los trabajadores, que se calcularán aplicando el importe íntegro de la base de cotización.

Además, la aplicación de estas reducciones será incompatible con la de cualquier otro beneficio en la cotización a la Seguridad Social por el mismo contrato ni a la cotización por horas complementarias en contrataciones a tiempo parcial.

Las empresas de menos de diez trabajadores pueden beneficiarse, una vez transcurridos los primeros veinticuatro meses, de doce meses adicionales de una reducción del 50 por 100 de la cuota por esas contingencias.

Cuantía

La Tarifa Plana sólo es de aplicación a las aportaciones por contingencias comunes y, dependiendo del tipo de contrato, se aplicarán diferentes cuantías:

- a) **100 euros** al mes si la contratación es a tiempo completo.
- b) **75 euros** al mes si la contratación es a tiempo parcial y la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 75 por ciento de la jornada de un trabajador a tiempo completo.
- c) **50 euros** al mes si la contratación es a tiempo parcial y la jornada de trabajo sea, al menos, equivalente a un 50 por ciento de la jornada de un trabajador a tiempo completo.

Nivel de empleo

Las empresas o autónomos que se acogen a esta tarifa plana están obligados a mantener, como mínimo, el nivel de empleo creado con la nueva contratación durante el período de aplicación de la reducción.

Exclusiones

- El empleado no deberá haber tenido un contrato indefinido en la empresa durante los seis meses anteriores.
- Si el empleado estuvo contratado en otra empresa de su propio grupo y fue cesado en los seis meses anteriores por despido improcedente o por despido colectivo tampoco será posible aplicar la reducción.
- No podrá beneficiarse de la reducción si el contratado es su cónyuge o familiar hasta el segundo grado. En caso de contrataciones a través de una SA o SL, el parentesco se determina con relación a quien tenga el control de la empresa. Sí podrá aplicar este incentivo si es autónomo y contrata a un hijo menor de 30 años (o mayor, si tiene determinados tipos de discapacidad).
- Asimismo, tampoco pueden haber realizado despidos disciplinarios o por causas objetivas, declarados improcedentes, o despidos colectivos en los seis meses anteriores a la fecha de celebración del contrato.
- No estar al día en el pago de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, desde el día en que se formaliza la contratación y durante todo el tiempo en que se aplique la Tarifa Plana
- Contrataciones previstas como relaciones laborales de carácter especial: Personal de alta dirección, servicio del hogar familiar, penados en las instituciones penitenciarias, deportistas profesionales, artistas en espectáculos públicos, personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo de aquéllas, trabajadores minusválidos que presten sus servicios en los centros especiales de empleo o estibadores portuarios que presten servicios a través de sociedades estatales

Mantenimiento

La empresa deberá mantener durante tres años tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total alcanzado con la contratación. Excepciones:

- No computan los despidos objetivos o disciplinarios que se hayan declarado improcedentes.
- Cada 12 meses se examinará el nivel de empleo, utilizando el promedio de trabajadores de ese mes.

Consecuencias

Si incumple esta obligación, deberá devolver el 100 por cien, el 50 por ciento o el 33 por ciento de las reducciones aplicadas, dependiendo de si el incumplimiento se produce el primer, el segundo o el tercer año.

¿Qué es el Sistema CRETA?

Entrada en vigor: 28-12-2014 (salvo excepciones)

El Sistema Creta o **Sistema de Liquidación Directa** es una reforma del sistema de cotización y recaudación impulsado por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) que modifica todos los trámites y gestiones actuales a través del uso intensivo de medios telemáticos y que supondrá pasar de un sistema en el cual las empresas **autoliquidaban** las cotizaciones a un sistema en el cual la TGSS va a calcular y a realizar las liquidaciones a las empresas cotizantes en función de la información que ya obra en su poder y de aquella otra que ha de ser proporcionada por el sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar. Este modelo, no obstante se implantará de modo progresivo.

El nuevo método de cotización sustituirá al actual envío de los TCs y será similar a los borradores del IRPF que la AEAT envía a los contribuyentes. La empresa verificará que la información sea correcta y sólo deberá confirmarla para que se efectúe el pago correspondiente.

Este nuevo sistema se va a aplicar de forma gradual, previéndose que su utilización será de forma simultánea a la del actual modelo de autoliquidación, subsistiendo, asimismo, el sistema de liquidación simplificada de cuotas.

Con esta reforma se pretende, básicamente, simplificar los procesos, reducir los errores y tener un mayor control de la recaudación.

¿A quién afecta?

En principio a todos los obligados por ley a pagar las cotizaciones sociales propias y las de sus trabajadores, es decir, básicamente empresas y empresarios.

¿Cuándo entra en vigor?

Tras la aprobación de esta Ley, se prevé que en un plazo de 3 meses el Gobierno desarrolle la normativa necesaria para regular el Sistema de Liquidación Directa.

La implantación del Sistema se realizará de forma progresiva. Se establece un periodo de convivencia con el actual modelo de autoliquidación de cuotas, en el cuál, el sistema actual de autoliquidación será el de aplicación, hasta la total incorporación de las empresas.

Se prevé que para **junio de 2015** todas las empresas estén notificadas y ya se trabaje de manera

generalizada con CRETA.

¿Cómo funciona?

El empresario debe solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), entre los días primero y penúltimo natural del plazo reglamentario de ingreso, el cálculo de la liquidación de sus trabajadores.

De no hacerlo la TGSS facturarán de oficio los días 24 y 28 del plazo reglamentario de ingreso y diariamente a partir de este día 28 y hasta el penúltimo día natural de dicho plazo (aunque podrá facturar en cualquier momento anterior si así lo pide el empresario).

Así, la TGSS emite un borrador previo de factura para su confirmación por parte de la empresa. Si falta información para realizar el cálculo comunicará los errores o carencias al empresario para que regularice la situación (pudiendo éste hacerlo hasta el penúltimo día del mes de presentación).

De esta forma la TGSS emite la factura en función de la información que conste en sus bases de datos, de la que obre en poder de otros organismos (Agencia Tributaria, INSS, Mutuas, SEPE, etc.) y de aquella que deba aportar el empresario.

De una forma más sencilla, la Seguridad Social envía cada mes a las empresas un borrador parecido al que envía Hacienda para el IRPF, en el que constaría el detalle de la cotización que deberían pagar por cada trabajador y la cantidad total por todos ellos.

Información a enviar por la empresa.- Sólo deberá comunicar la información **no** disponible en las bases de datos a los que tiene acceso la TGSS: bases de cotización, horas extras, etc.

Otros efectos del procedimiento:

- Los cálculos se realizarán por cada trabajador mientras con el sistema actual se realizaban por Código de Cuenta de Cotización (C.C.C.)
- Deberán ser comunicados los datos en los plazos reglamentarios.
- Habrán de enviarse las Bases de Cotización de cada trabajador por tramos (partes en que puede fraccionarse un período de liquidación) identificados con las correspondientes fechas desde/hasta.
- **No incluirán en la liquidación de cuotas aquellos trabajadores que no estén de alta** en el Seguridad Social durante el periodo a liquidar.

Recargos por ingreso fuera de plazo

- Cuando los sujetos responsables del pago hubieran cumplido dentro de plazo las obligaciones establecidas en cuanto a los plazos de liquidación, un recargo **del 20 por 100 de la deuda**, si se abonasen las cuotas debidas tras el vencimiento del plazo para su ingreso.

- Cuando los sujetos responsables del pago no hubieran cumplido dentro de plazo las obligaciones establecidas en cuanto a los plazos de liquidación:

- Recargo del 20 por 100 de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas antes de la terminación del plazo de ingreso establecido en la reclamación de deuda o acta de liquidación.

- Recargo del 35 por 100 de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas a partir de la terminación de dicho plazo de ingreso.

Resumiendo:

La Empresa/Empresario/Autorizado solicita la liquidación:

- Comunica datos de que no dispone la TGSS (bases por tramos, coeficientes a tiempo parcial, etc.)
- Acepta bases de trabajadores sin modificaciones en relación con el mes anterior.

Enviada la información se producirá el cálculo por la TGSS en base a la información de que dispone y los datos enviados, enviando al empresario un borrador de la factura con los cálculos realizados (el empresario debería solicitar conocer los datos antes de que se emita el recibo de liquidación para poder corregir cualquier incidencia lo antes posible).

La TGSS el día 24 y 28 y diariamente a partir del 28, cierra los borradores y emite los recibos de liquidación.

- Si no existen errores se producirá la facturación total de los trabajadores.

- Si existen errores, serán comunicados por la TGSS indicando la información que necesita para completar el cálculo. Se permite consultar los trabajadores que han sido calculados correctamente.

Si son subsanados los errores que impiden el cálculo antes de finalizar el período de presentación, se emitirá el definitivo recibo de liquidación que contemplará los cálculos con los errores subsanados.

Si no es posible corregir los errores a partir del día 24 la TGSS emite un recibo de liquidación parcial con los trabajadores que haya podido calcular siempre que así sea solicitado por el empresario.

¿Cómo quedan las retenciones para el 2015?

Con efectos desde el 1 de enero de 2015, se modifican tanto a nivel estatal como en los territorios forales, los tipos de retención de aplicación tanto en el IRPF como en el Impuesto sobre Sociedades.

Así, el porcentaje de retención se fija en el **20 por ciento** (19 por ciento a partir del 1-1-2016) para los siguientes rendimientos:

- rendimientos de capital mobiliario;
- arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos;
- ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva;
- premios, rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.

Por otro lado con relación a los rendimientos de **actividades profesionales**:

Se fija un **19 por ciento** con carácter general (18 por ciento a partir del 1-1-2016);

15 por ciento, si el volumen de rendimientos íntegros del ejercicio inmediato anterior es inferior a 15.000 euros y representa más del 75 por ciento de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio; y

9 por ciento, en los siguientes casos:

- contribuyentes que inician el ejercicio de actividades profesionales: el porcentaje reducido se aplica en el período impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hayan ejercido actividad profesional alguna en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades;
- recaudadores municipales
- mediadores de seguros que utilicen los servicios de auxiliares externos
- delegados comerciales de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado.

Novedades importantes en el etiquetado de productos alimenticios y en la carta de bares y restaurantes.

El 14 de diciembre de 2014 comenzará a ser aplicable el Reglamento UE n. 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011. Finaliza así el plazo concedido a las empresas para su adaptación, y que determina qué información deberán llevar los productos en su envase, cómo deberá presentarse ésta, así como la información que deberá ser mencionada en cartas de bares y restaurantes.

El objetivo de la norma es **facilitar más información** al consumidor sobre las características nutricionales y presencia de **alérgenos**.

A quién afecta

A empresas alimentarias, a establecimientos comerciales y a bares, cafeterías y restaurantes.

El texto establece varios cambios en el contenido de las etiquetas y también en las cartas de bares, cafeterías y restaurantes.

Cambios introducidos

A partir de diciembre de 2014: Deberá informarse claramente de si un producto o plato contiene alguno de los alérgenos más comunes.

Será obligatorio mencionar en los alimentos envasados o sin envasar (incluidos los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final como bares o restaurantes, o en el caso de los alimentos envasados en los lugares de venta a petición del comprador, o envasados para su venta inmediata -venta a granel) la denominación del alimento, la lista de ingredientes, y todo ingrediente que cause alergias o intolerancias y se utilice en la fabricación o la elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado, aunque sea en una forma modificada.

Es obligatorio informar del tipo de aceite empleado. No es suficiente decir aceite vegetal hay que especificar cuál es.

Actualmente es obligatorio indicar la procedencia de miel, aceite de oliva, frutas, verduras, pescados y carne de vacuno, a partir del 14 de diciembre del 2014 se tendrá que especificar también el origen de la carne de cerdo, aves de corral, ovejas y cabras tanto si se vende fresca como refrigerada o congelada.

Los alérgenos bien visibles. Aquellos con problemas de alergias e intolerancias van a poder comprar con mucha más tranquilidad y sin invertir tanto tiempo en revisar las etiquetas. A partir de diciembre los alimentos con componentes susceptibles de provocar estas reacciones (lactosa, frutos secos...) deben utilizar una tipografía diferente para indicar su presencia. Puede ser un cambio de color, de tipo de letra o que aparezca marcada en negrita.

Congelación y descongelación. Dos términos serán claves en este aspecto. **Congelado** en será obligatorio para carne, productos de pesca no transformados y productos cárnicos y **descongelado** en aquellos que antes de poner en el estante han sido descongelados, lo que significa que sólo podrán volver a esa parte de la nevera si los cocinamos. Esa información puede no aparecer si la descongelación no afecta al consumidor.

Grasas, al detalle. La información sobre el origen de las grasas será todavía más completa. Ahora sólo hay que indicar si la procedencia es vegetal, animal o son grasas hidrogenadas. La nueva ley obliga a detallar qué tipo de aceite contiene: si es de girasol, de oliva o de palma. La presencia de grasas trans seguirá sin tener que indicarse, a la espera de la resolución de 2016.

- La palabra sal. El objetivo es informar, y de ahí que se eviten palabras confusas. Es el caso de **sodio** que desaparecerá de los envases para dejarle paso a la más conocida **sal**.

- **Elaborado a partir de...** Esos alimentos que parecen que están hechos de una sola pieza de carne o pescado, pero que en realidad son la suma de varias combinadas con otros ingredientes deben dejarlo claro, incluidos los aditivos alimentario, las enzimas y si tuviesen proteínas añadidas de origen animal diferente, indicando en este caso. Así, por ejemplo, sabremos de qué están hechas las salchichas, los palitos de cangrejo y otros productos parecidos.

- La tripa no comestible. Los embutidos cuyo envoltorio sea no comestible están obligados a indicarlo.

Desde diciembre de 2016: No sólo conoceremos los nutrientes del alimento comprado, la etiqueta informará también sobre la cantidad diaria que debemos consumir de esos mismos, especialmente en el caso de vitaminas y minerales. Así podremos calcular cuántos estamos consumiendo y qué cantidad nos queda para llegar a la cifra recomendable.

La norma permite la comercialización de alimentos que hayan sido puestos en el mercado antes del 13 de diciembre de 2014 con las antiguas etiquetas hasta que agoten las reservas.

Uno de los mayores cambios, pero que entrará en vigor con posterioridad -el 13 de diciembre de 2016-, es que las etiquetas de los alimentos envasados incluirán información nutricional obligatoria, tanto en composición de nutrientes (grasas totales y saturadas, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal) como en valor energético.

- **Las nuevas etiquetas:** deberán ampliar la información que ofrecen al consumidor y mostrarla de forma más clara y legible, por ejemplo es obligatorio ampliar el tamaño de la letra. Además, se deberá incluir un etiquetado nutricional obligatorio, las fechas de congelación y descongelación del alimento, su origen, el tipo de aceite y los posibles alérgenos que puedan llevar, según un listado tasado de 14 alimentos.

- **Las nuevas cartas:** todos los bares, cafeterías y restaurantes que sirvan comida no envasada tendrán que cambiar sus cartas para informar sobre los componentes alérgenos que llevan sus platos, o en su defecto indicar que ningún plato es apto para alérgicos.

La información que se suministre sobre los alérgenos deberá proporcionarse al cliente antes del acto de compra o consumo. La información podrá estar disponible de manera escrita, en formato electrónico o verbal, y accesible a los clientes sin coste adicional. En el caso de optar por la información verbal, el local deberá tener la información disponible también por medio escrito o electrónico.

El listado de los **14 alérgenos** contemplados en la norma es el siguiente: Altramuces, apio, cacahuets, cereales con gluten, dióxido de azufre (utilizado como antioxidante y conservante, p.ej. en frutas secas, vino, patatas procesadas), frutos secos, huevos, leche, marisco, moluscos, mostaza, pescado, semillas de sésamo, soja.

Bares, Restaurantes y Cafeterías

El 14 de diciembre 2014 los bares, restaurantes y cafeterías, deberán adaptarse a la nueva normativa sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, pasa por tanto a ser obligatorio la declaración de ingredientes de la composición de los alimentos en la carta, **incluyendo alérgenos de manera bien visible**.

Se reconoce un listado de alérgenos que ya **incluye el gluten** y la obligatoriedad de ser tenidos en cuenta en la seguridad alimentaria, **formación al trabajador e información al cliente**.

El listado de alérgenos está formado por **14 alimentos**: cereales que contengan gluten, a saber: trigo, centeno, cebada, avena, espelta, kamut o sus variedades híbridas y productos derivados; crustáceos y productos a base de crustáceos; huevos y productos a base de huevo; pescado y productos a base de pescado; cacahuets y productos a base de cacahuets; soja y productos a base de soja; leche y sus derivados, incluida la lactosa; frutos de cáscara, es decir: almendras, avellanas, nueces, anacardos, pacanas, nueces de Brasil, alféncigos, nueces macadamia o nueces de Australia y productos derivados; apio y productos derivados; mostaza y productos derivados; granos de sésamo y productos a base de granos de sésamo; dióxido de azufre y sulfitos altramuces y productos a base de altramuces; y moluscos y productos a base de moluscos)

El propósito del Reglamento es conseguir un alto nivel de protección de la salud de los consumidores y garantizar su derecho a la información para que estos tomen decisiones con conocimiento de causa. **Su no cumplimiento conlleva multas de hasta 600.000,00 euros.**

Legislación para empresas (del 16 de diciembre al 15 de enero)

España

Unión Europea

Consejo

- Directiva 2014/107/UE DEL Consejo de 9 de diciembre de 2014 que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad. DOUE: 16/12/2014

Jefatura del Estado

- Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. BOE: 20/12/2014

- Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el Programa de Activación para el Empleo. BOE: 20/12/2014

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo. BOE: 20/12/2014

- Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre. BOE: 20/12/2014

- Orden HAP/2484/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26

de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. BOE: 31/12/2014

- Orden HAP/2487/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, y otras normas tributarias. BOE: 31/12/2014

- Orden HAP/2489/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560 Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación y se establece la forma y procedimiento para su presentación. BOE: 31/12/2014

- Real Decreto 1103/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones para el año 2015 y otras normas en materia de Clases Pasivas. BOE: 31/12/2014

- Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación. BOE: 31/12/2014

- Orden HAP/2488/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 650, 651 y 655 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determina el lugar, forma y plazo para su presentación. BOE: 31/12/2014

- Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados. BOE: 31/12/2014

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Real Decreto 1107/2014, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2015. BOE: 31/12/2014

- Resolución de 26 de diciembre de 2014, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza la utilización de tarjetas, tanto de débito como de crédito, como medio de pago de las deudas con la Seguridad Social en vía voluntaria no ingresadas dentro del plazo reglamentario, de las deudas en vía ejecutiva y de las deudas que hayan sido objeto de reclamación de deuda. BOE: 14/01/2015

- Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se fija la fecha a partir de la cual las resoluciones por las que se acuerde la incorporación al sistema de liquidación directa de cuotas de los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar, se notificaran electrónicamente. BOE: 14/01/2015

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía y Hacienda

- Decreto 140/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se excluye de la obligatoriedad de presentar en formato electrónico determinadas facturas. BOCM: 30/12/2014

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de diciembre al 15 de enero)

España

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Orden AAA/2364/2014, de 15 de diciembre, por la que se convocan ayudas por la paralización temporal armadores o propietarios de buques afectados por la suspensión del acuerdo de pesca entre la Unión Europea y Mauritania. BOE: 17/12/2014

- Orden AAA/2562/2014, de 30 de diciembre, por la que se convocan ayudas por paralización temporal para armadores o propietarios de buques cerqueros afectados por la aplicación de la regla de explotación conjunta entre España y Portugal del Plan de gestión de la sardina en el Cantábrico Noroeste y Golfo de Cádiz. BOE: 10/01/2015

- Orden AAA/2563/2014, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas compensatorias a determinada flota pesquera que faena en aguas adyacentes al Peñón de Gibraltar. BOE: 10/01/2015

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Secretaria de Estado de Cultura, por la que se conceden ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros. BOE: 18/12/2014

Ministerio de la Presidencia

- Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, por el que se crea un mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para los ejercicios 2014 y 2015. BOE: 30/12/2014

Ministerio de Economía y Competitividad

- Orden ECC/2483/2014, de 23 de diciembre, por la que se modifican la Orden ECC/1402/2013, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco

del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, y la Orden ECC/1780/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. BOE: 30/12/2014

- Resolución de 22 de diciembre de 2014, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2015 la concesión de ayudas a través del programa de participación en licitaciones internacionales. BOE: 30/12/2014

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Secretaria de Estado de Turismo, por la que se efectúa la convocatoria por tramitación anticipada correspondiente al ejercicio 2015 de ayudas para proyectos y actuaciones dentro del programa Emprendetur Internacionalización en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo. BOE: 31/12/2014

Comunidad de Madrid

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- Orden 20461/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establece la convocatoria de ayudas a empresas para la producción cinematográfica durante el año 2015. BOCM: 09/01/2015

- Orden 20462/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura por la que se establece la convocatoria de ayudas a empresas para realizar proyectos de música durante el año 2015. BOCM: 09/01/2015

- Orden 21593/2014, de 7 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establece la convocatoria de ayudas a empresas para realizar actividades de teatro y danza durante el año 2015. BOCM: 09/01/2015

Consejería de Economía y Hacienda

- Orden de 23 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo

de Desarrollo Regional para el Fomento de Sectores Tecnológicos de la Comunidad de Madrid, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3), dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020, se aprueba la convocatoria de ayudas y se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de dichas ayudas. BOCM: 15/01/2015

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 3183/2014, de 18 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan las subvenciones de fomento de los seguros agrarios del Plan 2013 en la Comunidad de Madrid. BOCM: 15/01/2015

Convenios Colectivos - Diciembre

España

- Instalaciones deportivas y gimnasios. Corrección de errores. BOE 01/12/2014
- Enseñanza y formación no reglada. Prórroga de ultraactividad. BOE 15/12/2014
- Industria salinera. Convenio colectivo. BOE 16/12/2014
- Elaboración de productos del mar con procesos de congelación y refrigeración. Revisión salarial. BOE 25/12/2014
- Fabricación de conservas vegetales. Convenio colectivo. BOE 26/12/2014

Comunidad de Madrid

- Comercio de óptica al detall y talleres anejos. Convenio colectivo. BOCM 13/12/2014

